



**Venezuela**

**FUTRAND, Federación Unitaria de Trabajadores**

**No Dependientes y Afines de Venezuela**

**CTV, Confederación de Trabajadores de Venezuela**

**Blanca Llerena, Secretaria General**

### **Origen**

La Organización Sindical de Trabajadores No Dependientes, FUTRAND, fue creada el 28 de Noviembre de 1992, a partir de la integración de cinco sindicatos y cuatro asociaciones gremiales. El escenario era la reciente reforma, en 1991, de la Ley Orgánica de Trabajo (LOT), cuyo art 40 establecía un reconocimiento explícito del Trabajador No Dependiente (TND), definido como “la persona que vive habitualmente de su trabajo, sin estar en situación de dependencia respecto de uno o varios patronos”. Luego, se le reconocía el derecho a organizarse y a negociar de forma similar a la sindical: “los TND podrán organizarse en sindicatos de acuerdo a lo previsto en esta ley y celebrar acuerdos similares a las convenciones colectivas de trabajo, en cuanto sean aplicables”), Finalmente, también se proyectaba la posibilidad de ser sujeto de otras políticas públicas: “los

TND serán incorporados progresivamente al sistema de la seguridad social y a las demás normas de protección de los trabajadores, en cuanto sea posible”.

Como reacción a la existencia de esta ley, en marzo de 1992, el XV Congreso de la CIOSL, colocó como uno de los temas centrales la acción sindical en la economía informal, aprobándose una resolución, que establecía el compromiso de la CTV de crear una Federación representativa de estos trabajadores.

FUTRAND fue debidamente legalizada y registrada en la Dirección de Inspectoría Nacional y Asuntos Colectivos del Trabajo bajo el N° 315, Folio N° 177, del Libro de Registro correspondiente, paralelamente a la reforma de los estatutos de la CTV y la creación de un Departamento en atención a los Trabajadores No Dependientes en Economía Informal.

## **Estructura**

FUTRAND tiene 4.000 trabajadores reconocidos por el Consejo Nacional Electoral, y 17.000 afiliados, en 17 sindicatos a nivel nacional. En el Municipio Libertador, el más grande de Caracas, FUTRAND cuenta con representación en las 22 Parroquias, entre afiliados y fraternos.

Sobre las bases de estas organizaciones se ha orientado y conducido a trabajadores de los Municipios de Baruta, Chacao y Sucre.

Sus principales organizaciones afiliadas son:

- STEFNAT, Sindicato de Expendedores de Jugos del Distrito Federal y Estado de Miranda.

- SVA,DF,EM. Sindicato de Trabajadores Ambulantes del Distrito Capital y Estado de Miranda.

SUTRAVEPA, Sindicato de Trabajadores para la Transportación y Venta de Productos Agropecuarios y sus Similares del Distrito Capital y Estado Miranda.

- SUTRANDECA, Sindicato de Trabajadores No Dependientes, vendedores de mercancía seca, Productos manufacturados y afines del Distrito Capital, Estado Miranda y Estado Vargas.

- SINTRAMEPECO, Sindicato de Trabajadores y Pequeños Comerciantes de la Parroquia Antímamo, Municipio Libertador, Distrito Capital

- SUTRANDVENPECH, Sindicato de Trabajadores No Dependientes-Vendedores de Perros Calientes y Hamburguesas.

- ASITRADULCO, Asociación Sindical de Trabajadores, Vendedores de Dulces Criollos, Cotufas y Confeitería del Distrito Capital y Estado Miranda.
- ASOVENPROMAN, Asociación Sindical de Trabajadores Vendedores de Perros Calientes y Productos Manufacturados del Distrito Capital y Estado Miranda.
- ASITRAVENCH, Sindicato de Trabajadores No Dependientes, Vendedores de Cachapa, Arepas, Churros y Similares del Municipio Libertador, Distrito Capital.
- ASOTRACEN, Sindicato de Trabajadores Vendedores de Mercancía Seca y Productos Manufacturados y Afines, del Estado Aragua.
- ABUMERSA Sindicato de Profesional Mixto de Trabajadores Buhoneros, Similares y Conexos del Municipio Guanare, Estado Portuguesa
- SINTRAINPOR, Sindicato de Trabajadores y Profesionales, Vendedores de Mercancía Seca, Productos Manufacturados y Afines de Acarigua, Estado Portuguesa.
- SEMALCO, Sindicato de Trabajadores de Mercados itinerantes del Estado Cojedes
- SINTRAIN Sindicato Unico de Trabajadores de la Economía Informal del Estado Bolívar.
- SUVACETA, Sindicato de Trabajadores No Dependientes y Vendedores de Mercancía Seca, Productos Manufacturados y Afines del Estado Táchira.
- SITEIFRO, Sindicato de Trabajadores de la Economía Informal y sus Similares de la Frontera, del Estado Táchira.
- SUNITRATED, conformado por trabajadores de la Tercera edad.

El 55% de afiliación corresponde a mujeres, las que dirigen la mayoría de organizaciones de base y regionales, y ostentan el 50% de conducción a nivel nacional.

### **Conceptos**

FUTRAND ha discutido sobre los conceptos que se utilizan para referirse a sus bases. considerando que no debe mantenerse el término tradicional de “buhonero”, referido a los vendedores ambulantes, mercachifles, quincalleros, porque tiende a ser descalificador, y a ser identificado incluso con delincuentes o traficantes de droga. Por el contrario, prefiere la denominación de TND, porque corresponde a un trabajo digno, de personas que no quieren tener patrón, cuyo principal problema es la falta de inserción en el sistema de seguridad social. Respecto del término informal, se lo utiliza como descripción de la situación

negativa en que se encuentra el TND, poniendo el foco en el mencionado déficit de cobertura social.

La definición precisa de TND que utiliza FUTRAND se refiere a toda persona dispensadora de bienes y servicios, cuya actividad es habitual y auto gestionada, pudiendo ser propietaria de instalaciones, utilizados con fines laborales. En oportunidad de presentar un proyecto de ordenanza municipal, FUTRAND ha especificado la definición en el caso de la vía pública, los cuales ejercen la actividad de producción, distribución, colocación y venta de bienes y servicios en kioscos, expendios de tracción a sangre y automotores y/o puestos fijos y/o ventas ambulantes, ubicados al aire libre y en espacios cerrados así como en zonas denominadas áreas, vías públicas y mercados populares.

### **Estrategia general**

FUTRAND parte del siguiente balance:

- la economía informal en Venezuela representa, de acuerdo a estadísticas oficiales, más de cinco millones de trabajadores, equivalente al 53% de la fuerza de trabajo.
- el movimiento sindical está en crisis, ya que cada trabajador en la economía informal representa un afiliado menos.
- la falta de una normativa legal lleva a disputas por espacios públicos entre trabajadores y peatones, lo que trae como consecuencia pelea de pueblo contra pueblo.
- el principal problema que enfrenta la Federación es la presencia de grupos organizados inescrupulosos que intentan traficar con la ubicación y necesidades de los trabajadores ubicados en los espacios públicos.

El accionar de FUTRAND no se dirige a promover a los trabajadores informales, sino a proteger a los afiliados. Para ello, se necesita:

- promoción y protección de los derechos e intereses de los TND, así como sus esfuerzos por mejorar su calidad de vida.
- optimización de la situación de los TND dentro del campo laboral venezolano, donde se les garantice a plenitud sus derechos humanos, laborales y ciudadanos.
- capacitación, orientación, formación e información.
- mejores políticas en las centrales obreras, para articular a las organizaciones de la economía informal.
- concientización ciudadana para que se vea al trabajador informal como un servidor público y no como un estorbo.

FUTRAND también proyecta el enfoque sobre el derecho al trabajo y a la organización a una variedad de colectivos; juventud, marginados, desempleados, migrantes, jubilados, pensionados, minusválidos, trabajadores rurales, indígenas.

FUTRAND desarrolla un plan de capacitación sindical, para situar a cada trabajador en su medio ambiente socioeconómico, político y cultural, para que capte la necesidad de transformar esa realidad., y para que desarrolle la conciencia, la personalidad y la capacidad práctica y técnica de los trabajadores, así como las habilidades, destrezas y aptitudes.

En este marco, FUTRAND se ha destacado por una intensa tarea de propuestas jurídicas, a nivel local y nacional:

- participó de la reforma constitucional concretada en 1999, buscando que se tomara en cuenta al TND como sujeto de derecho al trabajo, obteniéndose la incorporación del siguiente párrafo al art 87: “la ley adoptará medidas tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes”. En su primer párrafo, el artículo establece que “toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa, y le garantice el pleno ejercicio de ese derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo”. Una cuestión interesante a destacar es que en la primera versión del articulado se utilizaba la expresión “trabajadores informales”, lo que finalmente fue cambiado, siguiendo el concepto estratégico de FUTRAND.

- desarrolló actividad en relación a la aplicación de las normas internacionales del trabajo, particularizando sobre los convenios 87 sobre libertad sindical, 111 sobre Igualdad de Oportunidades, 102 sobre Seguridad Social, 117 sobre Política Social, 122 sobre Políticas de Empleo y 1588 sobre Protección contra el Desempleo.

- participó en el debate sobre la reforma de la Ley Orgánica de Seguridad Social Integral, que en su contenido define: a. que las leyes especiales de los subsistemas establecerán las condiciones requisitos y modalidades para la incorporación de los trabajadores por cuenta propia y otros sectores similares al sistema de Seguridad Social Integral; b. que la única cotización del afiliado cuentapropista será al subsistema de salud. FUTRAND ha propuesto gravar con impuestos ubicados entre 0,25% y 0,75% en el momento de la facturación de cualquier tipo de mercancía utilizada por los TND, y que ese impuesto pase a ser equivalente a la contribución patronal de los trabajadores por cuenta propia al sistema de seguridad social. En los actuales momentos se ha logrado la incorporación de los trabajadores TND al Sistema de la Seguridad Social, pero con una cotización muy alta, a la cual no están de acuerdo, el 13%, ante un 4% de los trabajadores formales, les están cobrando más a los que menos tienen.

- en el plano de la LOT, FUTRAND libró una batalla para su contenido fuera realmente aplicado, a lo que la Inspectoría del Trabajo se resistía, cuando llegaba el momento de otorgar el registro a las organizaciones, argumentando que la ley se refería solo a los profesionales. La solución apareció cuando la ley amplió la protección del Estado a los niños y adolescentes, incluyendo la capacidad para organizar sindicatos. Como a esa edad era imposible alcanzar la calificación profesional, FUTRAND encontró un resquicio por donde volver a la discusión legal, obteniendo su objetivo en 1999.

- en relación al manejo de los conflictos generados alrededor del TND, se parte de un enfoque por el cual los TND que realicen sus actividades en el territorio nacional debieran tener reconocimiento pleno para el ejercicio de sus labores y gocen de la protección de las autoridades locales, regionales y nacionales para el mejor cumplimiento de su trabajo, y que no estén sujetos a horario ni a varias disposiciones de la ley. Su trabajo debiera ser determinado por la naturaleza de su actividad. Las jornadas laborales serían establecidas por acuerdos entre las autoridades locales y los sindicatos de los TND. En este marco, los conflictos generados por las relaciones laborales entre los TND y las autoridades municipales o regionales serían dirimidos conjuntamente por la Inspectoría del Trabajo, Defensoría del Pueblo y por los Tribunales del Trabajo.

- promovió una Ley de Régimen Municipal (Ordenanza, para el Municipio Libertador) dirigida a crear un organismo que estimule la autogestión de los mercados libres y periféricos, con representación de vecinos, autoridades y trabajadores, y se introdujeron proyectos de ordenanza en varios municipios para reglamentar el trabajo en la calle. El centro de la argumentación es que este trabajo no es un problema de orden público, por lo que el Estado no tiene que intervenir. La ordenanza tendría por objeto regular el uso de las áreas y espacios públicos para la actividad laboral de producción, distribución, colocación y venta de bienes y servicios al detalle de los TND que hacen del ejercicio de esa actividad sus fuentes de ingresos permanente. La definición y aprobación de espacios y áreas públicas, solo se haría sobre aquellos en que no se obstaculice o perturbe el libre tránsito peatonal. Se pagaría un tributo como forma de colaborar con los servicios que presta el Municipio para ejercer la actividad. Los TND presentarían una garantía o aval desde la organización a la que pertenecen. La actividad laboral autorizada para ser ejercida en áreas o espacios públicos deberá ser explotada directamente por la persona natural a nombre de quien se hubiese expedido la licencia o permiso. Para los casos de venta ambulante por ruta, la organización de los TND expedirían carnets con colores diferentes para cada rubro de actividad laboral y tendrá la foto de la persona, número de cédula, los nombres y apellidos y la ubicación o ruta para la cual está autorizada.

-propuso la creación de una Superintendencia de Protección de los TND, como órgano del Ministerio del Trabajo, con representación de los municipios, trabajadores, proveedores. Esta estructura tendría personalidad jurídica, autonomía financiera, patrimonio propio y funcional, estando adscrita al Ministerio del Trabajo y de Seguridad Social. Tendría por objeto planificar, controlar, fiscalizar y regular las actividades de los TND en todo el país, así como construir instalaciones apropiadas, contratar, enajenar, arrendar y todo aquello que vaya en beneficio de los TND y el servicio que presten. Estaría integrada por representantes del Ministerio, la Federación Nacional de Vecinos y del sindicalismo. Tendría representación en cada municipio y en cada ciudad donde cumplan funciones los TND. El patrimonio incluiría aportes especiales de las autogestiones de los mercados libres y de servicios múltiples, periféricos y centros de acopio que acuerden los TND organizados.

La Superintendencia tendría las siguientes atribuciones:

- planificar y establecer estrategias para el funcionamiento de los mercados de servicios múltiples, periféricos, así como centros de acopio en todo el País.
- estudiar, planificar, contratar, construir, supervisar y fiscalizar las instalaciones destinadas para el trabajo de los trabajadores no dependientes.
- diseñar y ejecutar estrategias que garanticen la operatividad y funcionamiento de los mercados en áreas accesibles a los consumidores donde los trabajadores puedan ocupar áreas de trabajo que no alteren el buen funcionamiento de las actividades domésticas públicas y privadas.
- vigilar y garantizar el tributo al Estado como carga impositiva por parte de los trabajadores no dependientes de manera permanente y sistemática.
- fiscalizar y controlar el tributo de los mayoristas, proveedores, industriales.
- construir instalaciones apropiadas destinadas a la ubicación de los trabajadores que ejercen sus labores en la vía pública. dedicados a las áreas de servicios como mecánicos, reparadores, de calzados, de línea blanca, albañiles, plomeros, lustradores de zapatos, técnicos y reparadores de computadoras, expendedores de tarjetas telefónicas, chóferes avances de transporte público y todos aquellos trabajadores que autogestiona sus actividades laborales están amparados por la presente Ley.

-propuso la inclusión de las organizaciones en los Consejos Comunales para que estas puedan preparar sus propios proyectos y darles viabilidad, respeto a los espacios donde se viene laborando, iniciando un proceso de concertación participativo y democrático, con los Municipios para la determinación de áreas de trabajo viables y que garanticen procesos de formalización sostenibles. En este marco, ha propuesto la creación de Mercados Populares de Servicios Múltiples en cada parroquia de las principales ciudades, financiados por el ente municipal, bajo la figura tripartita y de autogestión, proyectados y construídos con los propios trabajadores, con la representación comunal y del ente publico a través del Ministerio de Trabajo y la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria (SUMAT). En estos Mercados podrían funcionar, además de locales sindicales, oficinas de pago de servicios públicos, oficinas bancarias, sedes de juntas vecinales, módulos policiales, guardería infantil, servicios médicos, comedor popular, un club social para actividades recreativas.

-obtuvo, con el apoyo del Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular, la creación del plan especial para la economía informal, que se apoya en otros programas, como la Misión Vuelvan Caras (“Garantizar la participación de la fuerza creativa del pueblo en la producción de bienes y servicios, superando las condiciones de exclusión y pobreza generadas en las últimas cuatro décadas”), la capacitación ordinaria del INCE (Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista), la Fundación Ciara (creada con la finalidad original de propiciar la participación organizada de las comunidades rurales). El programa incluye el otorgamiento de créditos, que dependen de una formación previa y un trabajo plural en los propios colectivos, para crear una microempresa, cooperativa o unidad de producción social, en consonancia con la necesidad de la zona y con la finalidad de establecer una verdadera unidad de producción.

- creó la Fundación para la capacitación y formación y educación de los trabajadores en el área social y económica (FUDESTRAND). Dando cursos sobre nuevas organizaciones sindicales, asociaciones cooperativas, registro, administración de empresas, contabilidad, adiestramiento de pagamientos de impuestos municipales, y desarrollo de capacidades para la negociación con entes públicos y privadas.

En cuanto a la propuesta para la nueva Ley Orgánica Del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras LOTT, no fué tomada en cuenta, aunque la Ley parte del concepto que los derechos entre trabajadores formales e Informales se transversalizaron, y se tipifica el derecho laboral de los TND e los artículos 17 y 36 de la nueva LOTT.

Los TND son conscientes que los derechos no se regalan, ni se mendigan, y por eso están dispuestos a conquistarlos. Se apoyan en sus propias iniciativas, como protagonistas y sujetos de derechos económicos y sociales, con miras a satisfacer las necesidades y exigencias de realización personal y colectiva, tanto del punto de vista familiar, como miembros activos de la sociedad venezolana. “Sin justicia laboral, no hay paz social”.